

Reglamento del Comité de Riesgo
1 era Revisión por:
 Comité de Auditoría

2 da Revisión por:
 N/A

Aprobado por:
 Junta Directiva

 Acta N°: **181**
 Fecha: **20/06/2024**

 Acta N°: **N/A**
 Fecha: **N/A**

 Acta N°: **185**
 Fecha: **24/07/2024**
1. DEFINICIONES

- **Capacidad de Riesgo:** Nivel máximo de riesgo que una entidad es capaz de asumir en función de su gestión integral de riesgos, medidas de control, limitaciones regulatorias, base de capital u otras variables de acuerdo con sus características.
- **Cultura de Riesgo:** Normas, actitudes y comportamientos de una entidad relacionados con el riesgo y las decisiones sobre la forma de gestionar y controlar los riesgos.
- **Declaración de Apetito de riesgo:** La articulación por escrito del nivel y tipos de riesgo que una entidad acepta o evita, con el fin de alcanzar sus objetivos. Incluye medidas cuantitativas expresadas en relación con los ingresos, el capital, medidas de riesgo, liquidez y otras mediciones pertinentes, según proceda. También incluye declaraciones cualitativas para hacer frente a los riesgos de reputación y de conducta, así como de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, entre otras.
- **Director independiente:** Miembro del Órgano de Dirección que no tiene ninguna responsabilidad de gestión o asesoría en la entidad o su grupo o conglomerado financiero y además no está bajo ninguna otra influencia, interna o externa, que pueda impedir el ejercicio de su juicio objetivo.
- **Marco de Gobierno de Riesgo:** componente del marco de gobierno corporativo a través del cual el Órgano de Dirección y la Gerencia de la entidad, establecen y toman decisiones sobre la estrategia y la metodología de riesgos; establecen y monitorean el apetito y los límites de riesgo e identifican, miden, gestionan y controlan los riesgos.
- **Perfil de Riesgo:** Evaluación, en un momento en el tiempo, de la exposición al riesgo.

2. COMITÉ DE RIESGO

El principal objetivo del Comité de Riesgos es asesorar al Órgano de Dirección en todo lo relacionado con la correcta Gestión Integral de los Riesgos a los que se encuentra expuesta la Financiera CAFSA, S.A., así mismo supervisar la ejecución de la Declaración de Apetito de Riesgo por parte de la Alta Gerencia, las estrategias definidas para la adecuada gestión de los riesgos de modo que sean coherentes con el Apetito de Riesgo declarado así como la interacción y supervisión del director de riesgo.

Su nombramiento será aprobado por Junta Directiva, y se desempeñará como órgano de apoyo para el control y Gestión Integral de los Riesgos de la Financiera.

3. ALCANCE

El presente reglamento aplica únicamente para Financiera CAFSA S.A., en cuanto a su Comité Técnico Especializado llamado Comité de Riesgos.

4. PERFIL

Los miembros de dicho Comité Técnico poseerán cuando menos cinco años de experiencia como miembros de Comités de Riesgo en el Sector Financiero – Bancario Nacional. La totalidad de sus miembros poseerán cuando menos el grado de Bachiller Universitario o su equivalente.

5. INTEGRACION

El Comité de Riesgos estará conformado por los siguientes seis (6) miembros¹, todos con derecho a voz y voto:

- a) Tres miembros de la Junta Directiva, uno de los cuales presidirá.
- b) El Gerente de Riesgos, quién será el Secretario.
- c) Un Miembro Externo.
- d) El Gerente General.

Dado que el cargo de miembro externo requiere a una persona con alta especialización y con experiencia relevante en el sector financiero y en el sector automotriz (específicamente en las principales marcas comercializadas), y en observancia de lo establecido por el Código de Comercio vigente sobre la vigilancia del Fiscal sobre la sociedad, así como de lo señalado por el artículo n° 4 del Acuerdo SUGEF 16-16, se nombra al Fiscal de Junta Directiva como miembro externo. Quien actuará con la imparcialidad e independencia requerida por el cargo y señalados por el Código de Comercio.

6. SESIONES

Las sesiones del Comité de Riesgos se realizarán al menos cuatro ocasiones al año, y podrá recibir como invitados a las personas o funcionarios que así se requiera, pero solamente los miembros de ese órgano tienen derecho a voto.

La Agenda de cada sesión ordinaria deberá incluir al menos los siguientes puntos:

- a) Agenda de puntos a tratar.
 - b) Aprobación del acta de la sesión anterior.
 - c) Indicadores de riesgo.
 - d) Seguimiento al Plan de Trabajo Anual de la Unidad de Riesgo.
-

7. QUÓRUM

Cuando estén presentes al menos tres miembros y el Gerente de Riesgos. Cuando se conozcan temas específicos de Financiera CAFSA S.A., deberán encontrarse presentes el Gerente General o el Ejecutivo de Alto Nivel que lo sustituye en su ausencia y el Gerente de Riesgos, o quien lo sustituya en su cargo.

8. ACUERDOS

Los acuerdos de este Comité Técnico se tomarán por mayoría simple, para ello posterior a celebración de cada sesión se elaborará un acta sobre los principales asuntos tratados y acuerdos tomados, la cual será revisada de forma detallada en la sesión del Comité Técnico inmediato siguiente.

Una vez que las actas de las sesiones del Comité Técnico se encuentren aprobadas, transcritas en el libro actas y debidamente firmadas, las grabaciones audiovisuales de las sesiones serán desechadas.

Las actas serán firmadas por todos los miembros del Comité Técnico participantes en la sesión, con base en lo establecido por el Acuerdo SUGEF 2-10 "Reglamento Sobre Administración Integral De Riesgos" en su artículo n° 12 "Conformación del Comité de Riesgos".

El libro de actas del Comité Técnico estará a disposición de la Superintendencia General de Entidades Financieras y se ajustará a las disposiciones emitidas por esta.

9. FUNCIONES

El Comité de Riesgo posee las siguientes funciones:

- a) Revisar y aprobar el Plan de Trabajo Anual de la Unidad de Riesgos previo aprobación de Junta Directiva, y brindar seguimiento a su cumplimiento con una frecuencia al menos trimestral.
- b) Supervisar la ejecución de la Declaración de Apetito al Riesgo por parte de la Alta Gerencia.
- c) Aprobar los Informes sobre el Estado de la Cultura del Riesgo de la entidad.
- d) Supervisar las estrategias en función de la Gestión Integral de Riesgos.
- e) Efectuar la supervisión necesaria para asegurar que la entidad identifica, evalúa, mitiga y monitorea, de forma integral todos los riesgos a los cuales se expone.
- f) Monitorear la exposición al riesgo y los Límites de Tolerancia al Riesgo aprobados por la Junta Directiva. Entre otros aspectos que estime pertinentes, el Comité de Riesgos debe referirse al impacto de dichos riesgos sobre la estabilidad y solvencia de la entidad.

Reglamento del Comité de Riesgo	Versión: 02	Código: 5-REG-005	4/6
--	--------------------	-----------------------------	-----

- g) Informar a la Junta Directiva los resultados de sus valoraciones sobre las exposiciones al riesgo de la entidad. La Junta Directiva definirá la frecuencia de dichos informes.
- h) Recomendar límites, estrategias, políticas y metodologías, que coadyuven con una efectiva administración de riesgos, así como definir los escenarios y el horizonte temporal, en los cuales pueden aceptarse excesos a los límites aprobados o excepciones a las políticas, así como los posibles cursos de acción o mecanismos mediante los cuales se regularice la situación. La definición de escenarios debe considerar tanto eventos originados en acciones de la propia entidad como circunstancias de su entorno.
- i) Conocer, promover y mantener alineadas las políticas, procedimientos y metodologías para la administración de los riesgos de acuerdo al marco de referencia SUGEF. Adicionalmente, es potestad del éste órgano el conocer y emitir aprobación, sobre los cambios de fondo en políticas y procedimientos relacionados con temas de riesgos propuestos por la administración.
- j) Proponer planes de contingencia en materia de riesgos para la aprobación de la Junta Directiva.
- k) Proponer a la Junta Directiva, la designación de la Firma de Auditoría Externa o el Profesional Independiente para la auditoría del proceso de Administración Integral de Riesgos, una vez verificado el cumplimiento por parte de este, de los requisitos establecidos en la normativa que para los efectos establezca la Superintendencia General de Entidades Financieras.
- l) Proponer para la aprobación de la Junta Directiva o autoridad equivalente, los sistemas y metodologías de medición del nivel de exposición al riesgo de crédito, incluyendo una metodología de análisis de estrés de sus deudores, actuales y potenciales.
- m) Conocer y aprobar los Informes de la Unidad de Riesgos sobre el Perfil de Riesgo actual, Límites de Riesgo y Métricas establecidas, Desviaciones y Planes de Mitigación.
- n) Intercambiar periódicamente con la Auditoría Interna Corporativa y con los Comités relevantes la información necesaria para asegurar la cobertura efectiva de todos los riesgos y ajustes necesarios en el Gobierno Corporativo, con perspectiva en los planes de negocio y el entorno.
- o) Conocer y refrendar el Informe Anual de Autoevaluación de Riesgos elaborado por la Unidad de Riesgos y remitirlo a Junta Directiva para su análisis y aprobación.
- p) Las funciones y requerimientos que le establezca la Junta Directiva.

10. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

Se llevará un control de los acuerdos tomados por el Comité de Riesgo que incluye las solicitudes realizadas a la administración. Cada tarea pendiente tendrá un responsable y una fecha para su cumplimiento.

El Gerente de Riesgos será el encargado de mantener actualizada esta lista y de adjuntarla a la agenda de cada sesión.

Reglamento del Comité de Riesgo	Versión: 02	Código: 5-REG-005	5/6
--	--------------------	-----------------------------	-----

11. INVITADOS

En las sesiones del Comité de Riesgos podrán participar los invitados que consideren apropiado dicho Comité, con derecho a voz únicamente.

12. INFORMES

Es deber del Comité de Riesgos presentar de forma semestral un informe para Junta Directiva con los principales temas y conclusiones observados durante el semestre. Así también será deber de este Comité presentar informes extraordinarios a Junta Directiva cuando así le sea requerido por dicho órgano.

13. SUPERVISIÓN

La Junta Directiva es la responsable de velar por el cumplimiento del presente Reglamento, para lo que se apoyará en la Auditoría Interna Corporativa.

14. SUSTITUCIÓN

En caso de incumplimiento de algún miembro del Comité, la Junta Directiva procederá a su remoción y sustitución.

15. CONTROL DE REGISTROS

Código	Nombre	Cargo responsable almacenam.	Lugar de almacenam.	Modo consecutivo	Tiempo almacenam	Disposición final
-	-No aplica	-	-	-	-	-

Reglamento del Comité de Riesgo	Versión: 02	Código: 5-REG-005	6/6
--	--------------------	-----------------------------	-----

16. CONTROL DE CAMBIOS.

Fecha:	Descripción del motivo	Sustituye versión:	Paginas
24/07/2024	<ul style="list-style-type: none"> En el apartado 9 "Funciones" y 13 "supervisión" se cambia el termino oficialía de control interno por auditoría interna corporativa. <p>Aprobado en: Sesión No. 181 de Comité de Auditoría. Sesión No. 185 de Junta Directiva</p>	01	4,5

----- FIN DEL DOCUMENTO -----